

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

ACTA #11-2019

Sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Guatuso, el día viernes veinticuatro del mes de mayo de dos mil diecinueve, a las catorce horas con quince minutos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Guatuso.

PRESENTES LOS REGIDORES PROPIETARIOS

Maureen Castro Ríos, regidora propietaria
Fulvio Vargas Zúñiga, regidor propietario
Ramón Eladio Jiménez Alvarado, regidor propietario
Félix Bolaños Porras, regidor suplente en propiedad

REGIDORES SUPLENTES:

Víctor Julio Picado Rodríguez

SINDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES:

Lidieth Hidalgo Méndez, síndica suplente en propiedad.

Ilse María Gutiérrez Sánchez
Alcaldesa Municipal

AUSENTES: Mario Ernesto Herra Ulate, Jacinto Vargas Miranda, Ana Patricia Rodríguez Soto, Hazel Valverde Campos, Wigley Solano Castro, Jahirol Ramírez Quesada Ciriaco Cruz Álvarez, Albán Chavarría Molina y Flor Romero Rodríguez.

Ana Lía Espinoza Sequeira, Secretaria Concejo Municipal (día libre)

ORDEN DEL DIA:

ARTICULO I. Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ARTICULO III. Analizar asuntos de Licitaciones o contrataciones de proveeduría.

ARTICULO I. Orden del Día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ACUERDO 1. La señora Maureen Castro Ríos, presidenta Municipal, procede a la comprobación del quórum.

ARTICULO III. Analizar asuntos de Licitaciones o contrataciones de proveeduría.

ACUERDO 2.

La señora Maureen Castro Ríos, presidenta Municipal manifiesta que el tema es asuntos de Licitaciones o contrataciones de proveeduría, la referencia sería la siguiente:

Acto final de la CONTRATACIÓN DIRECTA 2019CD-0000100-01 para la contratación de "OBRA PÚBLICA-CONSTRUCCIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL TSB-3 E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL TIPO IV EN LOS CAMINOS 2-15-147,2-15-148 & 2-15-150 - Proyecto EL ANILLO".

Considerando

1. Esta contratación fue autorizada por la Contraloría General de la República mediante el oficio No. DCA-0925 del 08 de marzo de 2019, en dicho oficio indicó:

Se otorga autorización a la Municipalidad de Guatuso para realizar una contratación directa concursada, para la llevar a cabo el proyecto denominado El Anillo, el cual consiste en la rehabilitación de la superficie de rudo mediante la colocación de un tratamiento superficial bituminoso en los caminos cantonales con código: 2-15-142 (De: (ENT.R.4) Urbanización El Valle - Hasta: Las Letras Fin de Camino Finca Garroba) 2-15-148 (De: ENT. C N° 147) El Valle Finca Dago Mora - Hasta: (ENT. C N° 140) La Unión Fca. Fulvio Vargas y 2-15-150 (De: (ENT C147) El Valle - Hasta: (ENT C148) La Unión), por el monto total de ₡335.985.000.00, (trescientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil colones con cero céntimos).

2. Entre los "Condicionamientos" más importantes bajo los que se otorgó la autorización están:

1. Se concede a la Municipalidad de Guatuso una contratación directa concursada (...)

2. La Administración deberá invitar a un mínimo de tres proveedores idóneos para brindar el objeto requerido.

5. Contra el cartel del concurso procederá el recurso de objeción, el cual deberá ser presentado ante la Administración y resuelto por ésta siguiendo las reglas establecidas para la Licitación Abreviada. Contra el acto de adjudicación, el que declare desierto o infructuoso el concurso, cabrá recurso de revocatoria, el que deberá ser presentado ante la Administración y resuelto por esta conforme las reglas establecidas en el artículo 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Estas posibilidades recursivas deberán quedar claramente establecidas en el pliego de condiciones, indicando que estas se sustentan en el presente oficio, cuya copia igualmente deberá ser incorporada en el respectivo expediente.

16. La Administración deberá brindar al procedimiento concursal autorizado por el presente oficio, la celeridad propia en atención a la necesidad pública que se desea cubrir, evitando durante su desarrollo dilaciones innecesarias que consuman tiempo efectivo en su satisfacción.

(...) Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas, será responsabilidad de la señora Ilse Gutiérrez Sánchez, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Guatuso, o en su defecto, de la persona que ejerza ese cargo.

3. Que este proyecto es producto del Convenio Específico entre el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y la Municipalidad de Guatuso, firmado el 5 de noviembre de 2018, con la finalidad de realizar tareas relacionadas con el mejoramiento vial, la colocación de un tratamiento superficial triple y lastrado de 23 kilómetros en los caminos cantonales 2-15-139, 2-15-147, 2-15-148, 2-15-150, 2-15-125, 2-15-154.

Que para el citado proyecto y como parte del convenio hay una contrapartida de la Municipalidad, por el monto de ¢540.775.460.00, la cual consiste en construcción del sistema de drenaje, la conformación de cunetas, construcción de cabezales para el sistema de drenaje transversal (pasos de alcantarilla), conformación de subrasante, colocación de material de préstamo y subbase, ampliación de vía, acarreo y colocación de material.

4. Que la superficie de riego objeto del proyecto contemplado en esta licitación, requiere estrictamente que se cumpla al 100 con los trabajos de la contrapartida municipal y que de forma inmediata se inicie con los trabajos pertenecientes a la contrapartida del INDER, ello con la finalidad de no perder el material granular colocado, ya que debido a la topografía ondulada de los caminos, al tránsito vehicular, las condiciones de lluvias esporádicas en la zona, así como el invierno provocaría pérdida de la base y la sub base, generando pérdidas millonarias para la Municipalidad y disminuyendo la serviciabilidad del camino, tal y como se le había hecho saber a la Contraloría cuando se gestionó el permiso.
5. El proyecto según desembolso del INDER, estaba para iniciar durante el mes de noviembre de 2018.
6. Cuando la Contraloría General de la república otorgó el permiso, lo hizo considerando que:

I. Poder realizar el citado proyecto en la poca de verano de este año 2019, y mejorar las condiciones de transitabilidad de dichas rutas cantonales a través de la colocación del Tratamiento Superficial Bituminoso Triple mejorando las condiciones de las superficies de riego de los caminos, una vez realizadas todas las obras complementarias (sistema de drenaje) para la correcta escurrimiento de las aguas hacia los puntos de desfogue idóneos.

II. Aplazamiento del beneficio generado a través del proyecto, a todas las comunidades vecinas, beneficiados directos e indirectos y a los comerciantes y productores de la zona, ya que a través del proyecto se mejoran las condiciones de transitabilidad de los vehículos y el transporte de productos pues los pueblos que se beneficiarán directamente con el proyecto son: La Unión, Tujankir 1, Tujankir 11, Las Letras, El Valle, Barbudero y Mónico; con una población estimada de 1.843 habitantes. Estas personas corresponden en su gran mayoría a pequeños parceleros de INDER, que se dedican a la agricultura y ganadería a pequeña escala, y pertenecen a clase baja. Aunado a esto, existe un Residencial de Bienestar Social.

7. Revisando lo anterior, con vista en el expediente se evidencia que se cursó invitación el día 30 de abril a tres proveedores.

8. Es claro que con el permiso que se le pidió a la CGR para promover una Contratación Directa se buscaba evitar un proceso licitatorio, que requiriere mucho más tiempo, sin embargo existía la necesidad de garantizarse que el procedimiento de contratación se ajuste a los principios de contratación, específicamente garantizando tanto la legalidad, la publicidad, como la transparencia del proceso.

Considerando este caso, y de acuerdo con lo indicado por la CGR nos parece que debemos ampliar el principio de publicidad e invitar a más potenciales proveedores, de manera que se pueda promover la competencia y permita de esa manera seleccionar la oferta más conveniente para el interés público.

9. El artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa, que establece: "El régimen de nulidades de la Ley General de la Administración Pública se aplicará a la contratación administrativa." Y la Ley General de la Administración Pública (LGAP), en su artículo 223 preceptúa: "1. Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento. 2. Se entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión."

La Sala Constitucional, en sentencia número 3049-94, indicó respecto de la licitación:

[...], es un procedimiento de garantía del interés público, cuya publicidad garantiza una efectiva participación de todos los interesados y acrece la posibilidad para la Administración de una mejor selección del contratista.

Por otra parte, en la sentencia número 2633-93 la Sala indicó sobre la importancia de la publicidad en los procesos de contratación:

Precisamente, es el interés público el principio que da fundamento jurídico al procedimiento de la licitación; motivos adicionales, pero complementarios, como el pretender las mejores condiciones técnicas y económicas para la Administración y el garantizar la igualdad de oportunidad para las posibles personas interesadas en contratar con ésta y el promover la más amplia competencia, constituyen la justificación jurídica de la escogencia de la licitación como el medio por el cual debe verificarse la contratación administrativa, .

10. Si esta contratación se hubiera cursado como licitación pública, se hubiera tenido que invitar por medio de la Gaceta y no solamente a 3 oferentes, sin embargo consideramos que la Municipalidad puede conseguir las mejores opciones de contratación en cuanto a precio y calidad -si se invitan a más potenciales proveedores, en aras de proteger el interés público.

Se acuerda

11. Se acuerda en firme, declarar desierta la CONTRATACIÓN DIRECTA 2019CD-0000100-01 para la contratación de "OBRA PÚBLICA - CONSTRUCCIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL TSB-3 E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL TIPO IV EN LOS CAMINOS 2-15-147, 2-15-148 & 2-15-150 - Proyecto EL ANILLO, por cuanto consideramos que la administración puede conseguir las mejores opciones de contratación en cuanto a precio y calidad - si se invitan a más potenciales proveedores, en aras de proteger el interés público.

Además, debe respetarse a cabalidad el principio de publicidad dispuestos por el ordenamiento jurídico.

Acordamos en firme promover una Contratación Directa concursada para la CONSTRUCCIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL TSB-3 E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL TIPO IV EN LOS CAMINOS 2-15-147, 2-15- 148 & 2-15-150 - Proyecto EL ANILLO, por cuanto no promover la contratación nos llevaría a perder tanto los €335.985.000.00, (trescientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil colones con cero céntimos) financiados por el INDER, como la contrapartida que debía utilizarse de los recursos municipales.

La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos manifiesta ese sería el razonamiento del acuerdo. Ya concursaron?

La señora Alcaldesa Municipal pregunta quién?

La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos dice la gente.

La señora Alcaldesa Municipal responde si, algunos como es interno.

La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos dice entonces someto a votación.

El Regidor propietario Ramón Eladio Jiménez Alvarado manifiesta es que lo leí pero no, no es que en el proyecto dice habla de todo tienen razón es que supuestamente está es que si el TS-3 va llegar hasta fin de finca La Garroba que es lo que dice al principio aquí aunque Fulvio y yo decimos que no, no que a última hora salgan que tiene que llegar hasta el fondo.

El regidor propietario Fulvio Vargas Zúñiga manifiesta no con es el mismo código.

La señora Lidieth Hidalgo Méndez, síndica suplente en propiedad manifiesta eso llega hasta la Garroba.

El Regidor propietario Ramón Eladio Jiménez Alvarado manifiesta no hasta el centro de población de La Garroba.

La señora Lidieth Hidalgo Méndez, síndica suplente en propiedad manifiesta y donde Fulvio.

El Regidor propietario Ramón Eladio Jiménez Alvarado contesta no a donde Fulvio no, es al entronque.

La señora Lidieth Hidalgo Méndez, síndica suplente en propiedad manifiesta a bueno no le pasa.

El Regidor propietario Ramón Eladio Jiménez Alvarado contesta no.

El Regidor suplente en propiedad Ángel Bolaños Porras manifiesta es que habla en todos los papeles habla de Finca La Garroba.

La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos manifiesta es que la finca la Garroba era lo que iba en lastre verdad para estar claros.

El Regidor propietario Ramón Eladio Jiménez Alvarado pregunta ese tratamiento no llega hasta el centro de?

La señora Alcaldesa Municipal dice de población de la Garroba, no hasta la plaza, hasta el frente de Agromontes.

La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos indica someto a votación ese acuerdo compañeros, en firme por favor.

El Regidor propietario Ramón Eladio Jiménez Alvarado manifiesta esperemos en Dios que todo salga bien guarde todas las resoluciones anteriores habida y por haber.

La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos pregunta están de acuerdo, cuatro votos en firme.

- a) El Concejo acuerda cuatro votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Fulvio Vargas Zúñiga y Félix Bolaños Porras y en acuerdo firme, declarar desierta la CONTRATACIÓN DIRECTA 2019CD-0000100-01 para la contratación de "OBRA PÚBLICA - CONSTRUCCIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL TSB-3 E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL TIPO IV EN LOS CAMINOS 2-15-147, 2-15-148 & 2-15-150 - Proyecto EL ANILLO, por cuanto consideramos que la administración puede conseguir las mejores opciones de contratación en cuanto a precio y calidad -si se invitan a más potenciales proveedores, en aras de proteger el interés público. Además, debe respetarse a cabalidad el principio de publicidad dispuestos por el ordenamiento jurídico.
- b) El Concejo acuerda cuatro votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Fulvio Vargas Zúñiga y Félix Bolaños Porras y en acuerdo firme, promover una Contratación Directa concursada para la CONSTRUCCIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL TSB-3 E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL TIPO IV EN LOS CAMINOS 2-15-147, 2-15- 148 & 2-15-150 - Proyecto EL ANILLO, por cuanto no promover la contratación nos llevaría a perder tanto los ¢335.985.000.00, (trescientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil colones con cero céntimos) financiados por el INDER, como la contrapartida que debía utilizarse de los recursos municipales.

Siendo las catorce horas con treinta y dos minutos, la señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos, da por concluida la sesión.

Maureen Castro Ríos
Presidenta Municipal